

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

1. OPERACIONES Y ENTORNO ECONOMICO

SAGIRA S. A., es una compañía anónima que tiene por objeto principal dedicarse a la explotación de criaderos de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas.

Fue constituida el 9 de agosto del año 2010, de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador.

Su capital suscrito es de \$800,00 dólares, equivalentes a 800 acciones de \$1,00 dólar cada una, y su tipo de inversión es nacional.

2. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Declaración de cumplimiento. - Los estados financieros han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

Moneda funcional. - La moneda funcional de la Compañía es el Dólar de los Estados Unidos de América (U.S. dólar), el cual es la moneda de circulación en el Ecuador.

Bases de la preparación. - La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), requiere que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

A continuación, se describen las principales políticas adoptadas en la preparación de estos estados financieros. Tal como lo requiere la NIIF 1, estas políticas han sido definidas en función de las NIIF vigentes al 31 de diciembre del 2019, aplicadas de manera uniforme a todos los periodos que se presentan.

Efectivo y equivalentes al efectivo. - Incluye el efectivo y saldos en bancos de disponibilidad inmediata para la empresa.

Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar. - Las cuentas por cobrar comerciales, representan ventas realizadas a clientes con vencimiento a 30 días plazo, sin intereses y son registradas a su valor de comercialización.

Propiedades, planta y equipo. - Son registradas al costo menos la depreciación acumulada. El costo de propiedades, plantas y equipo comprende su precio de adquisición más todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo, su puesta en condiciones de funcionamiento según lo previsto por la Administración. El costo de las propiedades, planta y equipo se deprecia de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de 20 para edificios, 10 para muebles y enseres, maquinarias y equipos, 5 para vehículos y 3 para equipos de computación y software informático.

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar. - Son registradas al valor de la transacción.

Reconocimiento de ingresos. - Los ingresos de la empresa provienen por alquiler de las piscinas y todas las instalaciones de equipos de propiedad de Sagira S.A. y son reconocidos en los resultados del año.

Costos y gastos.- Se registran al costo histórico y se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago.

Clasificación de saldos en corrientes y no corrientes – Se clasifican en el estado de situación financiera los saldos en función a sus vencimientos; en corriente cuando el vencimiento es igual o inferior a un año, contados a partir de la fecha sobre la que se informe en los estados financieros y como no corriente, los superiores a ese periodo.

3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Al 31 de diciembre del 2019 efectivo y equivalentes al efectivo se presentan como sigue:

	...Diciembre 31...	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
	(U.S. dólares)	
Bancos	2.405	2.728
Total	<u>2.405</u>	<u>2.728</u>

Al 31 de diciembre del 2019 efectivo y equivalente al efectivo, representa saldos en la cuenta corriente del banco Pichincha. Estos fondos se encuentran de libre disponibilidad.

4. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Al 31 de diciembre del 2019 los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar fueron como sigue:

	...Diciembre 31...	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
	(U.S. dólares)	
Cuentas por cobrar Relacionada	128.288	82.733
Cuentas por cobrar clientes	-	1.500
	<u>128.288</u>	<u>84.233</u>

Las transacciones que han sido efectuadas con la relacionada se han efectuado bajo condiciones similares de negocios y precios pactados como si se hubieren realizado con terceros.

5. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre del 2019 propiedad, planta y equipo es como sigue:

	...Diciembre 31...	
	<u>2019</u>	<u>2018</u>
	(U.S. dólares)	
Terrenos	935.509	935.509
Edificios	26.946	26.946
Maquinarias y equipos	156.974	156.974
Vehículos	1.509	1.509
Muebles y equipos de oficina	288	288
Infraestructura	712.131	712.131
Subtotal	<u>1.833.358</u>	<u>1.833.358</u>
(-) Depreciación acumulada	<u>(92.028)</u>	<u>(92.028)</u>
Total	<u>1.741.330</u>	<u>1.741.330</u>

6. IMPUESTO CORRIENTE POR PAGAR Y OTROS

Al 31 de diciembre del 2019 los impuestos corrientes por pagar están constituidos:

	...Diciembre 31...	
	2019	2018
	(U.S. dólares)	
Impuesto a la renta y otros	2,699	-
Total	<u>2,699</u>	<u>-</u>

7. PATRIMONIO, NETO

Al 31 de diciembre del 2019 el patrimonio neto se encuentra conformado por las siguientes partidas:

Capital Social – Está constituido por 800 acciones de \$1,00 cada una; valor nominal unitario todas ordinarias y nominativas.

Reserva Legal - De acuerdo con la legislación vigente en el Ecuador, la compañía debe transferir el 10% de su ganancia líquida a la cuenta reserva legal, hasta completar el 50% del capital social suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía, pero puede ser utilizada para cubrir pérdidas o para aumentar capital.

8. IMPUESTO A LA RENTA

La determinación del impuesto a la renta para los años 2019 y 2018 es como sigue:

	...Diciembre 31...	
	2019	2018
	(U.S. dólares)	
Utilidad (Pérdida) del periodo	48,521	(40,444)
Otras rentas exentas	-	-
Ganancia neta	<u>48,521</u>	<u>(40,444)</u>
Participación a trabajadores	-	-
Gastos no deducibles	631	-
Utilidad gravable	<u>49,152</u>	<u>(40,444)</u>
Impuesto a la renta causado (25%)	12,288	-
(-) anticipo pagado	-	-
(+) saldo del anticipo pendiente	-	-
(-) retenciones en la fuente	(9,600)	-
(-) crédito tributario años anteriores	-	-
(Saldo a favor) Impuesto a pagar	<u>2,688</u>	<u>-</u>

Reformas tributarias: (LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA)

Con fecha martes 31 de diciembre del 2019 en el Registro Oficial # 111 se promulgó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria aprobada por la Asamblea Nacional. Los principales temas consisten en lo siguiente:

Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno

- a. **Art. 8. Ingresos de Fuente Ecuatoriana.** Inclúyase lo siguiente: "8.1. Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como **gasto deducible** conforme lo dispuesto en esta ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso"
- b. **Art. 9. Exenciones.** Se reemplaza el numeral 1 por el siguiente: "1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley.

También estarán exentos del impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles.

- c. **Depuración de los Ingresos. Art. 10. Deducciones.** Sustitúyase el numeral 13 por el siguiente: "13. Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones:
- Se refieran al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y,
 - Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la ley de Mercado de Valores.

En la disposición transitoria Décima Tercera de la presente Ley, se menciona que la aplicación de ésta sustitución entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2021.

- d. **Eliminación del Anticipo de Impuesto a la Renta.** Sustitúyase el Art. 41, por el siguiente: "Art. 41. Pago del impuesto. Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del Impuesto a la Renta en los plazos y en la forma que establezca el Reglamento.
- e. **Art 19. Sustitúyase el artículo innumerado posterior al 39.1 por el siguiente: Art. 39.2.**
1. Se considerará ingreso gravado a los dividendos distribuidos a favor de sociedades extranjeras y personas naturales no residentes en Ecuador.
 2. El ingreso gravado será igual al 40% del dividendo efectivamente distribuido y se aplicará la retención del 25% sobre dicho ingreso.
 3. En el caso de que las sociedades incumplan con el deber de reportar la composición societaria, se deberá efectuar la retención del 35%.

Reformas a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Art.41 – En el artículo 159 sustitúyase el numeral 5 por el siguiente: Los pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos, por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, **estarán exentos del pago de impuesto de salida de divisas (ISD).** "No aplica la exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, dentro de su cadena propiedad, posean directa o indirectamente derechos representativos de capital, las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador que sean accionistas de la sociedad que distribuya los dividendos".

De la Contribución Única y Temporal

Art. 56. Las sociedades que realicen actividades económicas y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000,000) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ingresos gravados desde	Ingresos gravados hasta	Tarifa
1.000.000	5.000.000	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

En ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018.

Esta contribución **no podrá ser utilizada como crédito tributario**, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022. Esta contribución no será aplicable para las empresas públicas.

9. EVENTO POSTERIOR

Entre el 1 de enero del 2020 y la fecha del informe de los auditores independientes (marzo 11, 2020) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros, que no se hayan revelado en los mismos y que ameriten una mayor exposición.